

**DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES
de Madrid.**

MES DE JUNIO DE 1854.

Estracito de la cuenta de los indicados existencias que resultaron en favor del Estado en el mismo año las obligaciones.

que comprende las existencias liquidadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo año las obligaciones.

Primeramente son cargo en efectivo y doce acciones del camino de las Casas de Salud que resultaron satisfechas en este año por el presupuesto provincial, pagos de arreglos y mejoras realizados por los arbitrios establecidos.

Idem de instrucción pública.

Idem de beneficencia.

Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupues-

Reales vellón.

100,575

822

Por recargo de
de inmuebles, cultivo y ganadería. 184,686
Por gastos de la industrial y de
comercio. 144,314 18 326,000 18
MINISTERO DE LA GOBERNACION
Por la tasa de consumos.
Por arbitrios.
Por rentas y alquileres.
MOVIMIENTO DE FONDOS
-2- **PARA EL ESTADO**
-2- **DEL MES DE JUNIO**
-2- **1854**
-2- **TOTAL CARGO 73. 7M. 1.469,020 7**

CAPITULO 1.º Administración provincial
Artículo 1.º Soco data diez mil quinientos ochenta y seis reales y siete reales vellón satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.
Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de diputados a Cortes y provinciales.
Artículo 3.º Idem por comisiones especiales.
Artículo 4.º Idem por administración, conservación y reparación de fincas provinciales.
Artículo 5.º Idem por contribuciones.
Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.

CAPITULO 2.º Instrucción pública
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.
Artículo 2.º Idem Escuela normal.
Artículo 3.º Idem por las de instrucción primaria.
Artículo 4.º Idem por las de la Biblioteca. 1 libras.
Artículo 5.º Idem por las del Museo. 1 libras.
Artículo 6.º Idem por las de Academias y especiales es- peciales. 20,610 00

CAPITULO 3.º Beneficencia y hospitalidad
Artículo 1.º Idem por obligaciones de los Hospitales generales. 46,728 100 102,322 15 140,050 10
Artículo 2.º Idem por las de la Cruz Roja. 106 3 25,910 00 35 20,070 00
Artículo 3.º Díctátor de Beneficencia, Señores y señoras pensionados. 85,507 17 129,505 14 105,012 00

de dos mil quinientos pesos, según queda expresado, resulta un saldo o exceso de un millón y cuatrocientos mil pesos, y cuarto de que uno habrá de abonar la cuenta del próximo mes de julio.

Madrid 18 de setiembre de 1854.—El depositario de los fondos provinciales, José López Cordon.—Está conforme.—El oficial Interventor, José Alvaro de Zafra.—B.—

DEPOSITARIA DEL GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

82 211,02	82 241,81	82 000
Clasificación de la exigencia que resultó en fin de junio		
82 011,8		

En la depositaria de mi cargo en efectivo y doce acciones del capital social 896,095 al 24 de junio de 1854.

En la junta provincial de beneficencia.

TOTAL REALES VELLÓN 4,024,140,85

Madrid 18 de setiembre de 1854.

El Depositario, José López Cordon.—Está conforme.—El oficial Interventor, José Alvaro de Zafra.—B.—El Gobernador, Sagasti.

Lo que se publica por medio de este periódico en cumplimiento de la ordenanza regla 3.º de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 22 de setiembre de 1854.—El Gobernador, Sagasti.

410,8	41 702	886,3
-------	--------	-------

Comisión superior de instrucción primaria de la provincia de Madrid.

Se halla vacante la plaza de maestra de la escuela pública de niñas de Torrejón de Velasco, dotada con 1,333 reales anuales y 667 para casa, la retribución de las niñas pudentes y el cuarto del sábado, cuyas dos circunstancias se omitieron en el anuncio anterior.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes documentadas, en el término de un mes en la secretaría de la comisión superior de instrucción primaria, establecida en la calle de Luzón, número 6, cuarto bajo.

Madrid 20 de setiembre de 1854.—Por acuerdo de la comisión, Vicente Ondrupani, secretario.

PARTÉ NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Debiendo procederse á la rectificación del cuadro de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de los contribuyentes que son propietarios, arrendatarios y poseedores de fincas, presentes en la secretaría del ayuntamiento constitucional en términos de quejas y protestas y juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus propiedades; en atención que pasado dicho plazo no haberlo verificado, se les considerará por el Gobierno del año sin admitirles después ninguna reclamación.

MES DE JUNIO DE 1854.
el saldo que se ha de abonar la cuenta del
obligado es de 280 si se paga en el mes de
agosto, segun el contrato de cuenta de dicho mes.

Algunos de los que se han de pagar en el mes de
agosto, segun el contrato de cuenta de dicho mes.

Algunos de los que se han de pagar en el mes de
agosto, segun el contrato de cuenta de dicho mes.

Algunos de los que se han de pagar en el mes de
agosto, segun el contrato de cuenta de dicho mes.

Algunos de los que se han de pagar en el mes de
agosto, segun el contrato de cuenta de dicho mes.

Algunos de los que se han de pagar en el mes de
agosto, segun el contrato de cuenta de dicho mes.

Algunos de los que se han de pagar en el mes de
agosto, segun el contrato de cuenta de dicho mes.

Algunos de los que se han de pagar en el mes de
agosto, segun el contrato de cuenta de dicho mes.

Algunos de los que se han de pagar en el mes de
agosto, segun el contrato de cuenta de dicho mes.

Algunos de los que se han de pagar en el mes de
agosto, segun el contrato de cuenta de dicho mes.

Algunos de los que se han de pagar en el mes de
agosto, segun el contrato de cuenta de dicho mes.

Algunos de los que se han de pagar en el mes de
agosto, segun el contrato de cuenta de dicho mes.

Algunos de los que se han de pagar en el mes de
agosto, segun el contrato de cuenta de dicho mes.

Algunos de los que se han de pagar en el mes de
agosto, segun el contrato de cuenta de dicho mes.

Algunos de los que se han de pagar en el mes de
agosto, segun el contrato de cuenta de dicho mes.

Algunos de los que se han de pagar en el mes de
agosto, segun el contrato de cuenta de dicho mes.

Algunos de los que se han de pagar en el mes de
agosto, segun el contrato de cuenta de dicho mes.

Algunos de los que se han de pagar en el mes de
agosto, segun el contrato de cuenta de dicho mes.

Algunos de los que se han de pagar en el mes de
agosto, segun el contrato de cuenta de dicho mes.

Algunos de los que se han de pagar en el mes de
agosto, segun el contrato de cuenta de dicho mes.

Algunos de los que se han de pagar en el mes de
agosto, segun el contrato de cuenta de dicho mes.

Algunos de los que se han de pagar en el mes de
agosto, segun el contrato de cuenta de dicho mes.